

Código: GT-P-007	<b>POLITICA IMPLEMENTACION SIPLAFT-PADM</b>	
Versión: 1		
Fecha: 02/09/2020		
Página: 1 de 2		

**A MOVER CARGA S.A.S.**, empresa de transporte publico terrestre automotor especial de pasajeros y de carga a nivel nacional está comprometida con las políticas de Prevención y Control de LA/FT/FPADM obedecen a la necesidad de garantizar la transparencia y seguridad de los actores intervinientes en el servicio de transporte, el cumplimiento de las normas legales en la materia y obviamente, previniendo, controlando y reportando las situaciones o riesgos que exponen a la compañía a los efectos asociados con dineros provenientes de actividades delictivas.

Para el debido cumplimiento de las políticas, es necesario tener pleno conocimiento de la Misión y Visión de la Compañía e igualmente, del Código de Ética anexo, en el que se plasman los principios y valores A MOVER CARGA SAS. Las políticas establecidas son las siguientes:

- ✓ No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando se presenten dudas fundadas sobre vinculación con LA/FT/FPADM y la consecuente legalidad de las operaciones, licitud u origen de sus recursos.
- ✓ Definir las responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y control de la empresa del Transportador en relación con el SIPLAFT.
- ✓ Diseñar un código de conducta de la empresa de conformidad con el numeral 2 del artículo 102 del Decreto 663 de 1993 (EOSF) que establezca adicionalmente las acciones correctivas por incumplimiento a las normas relacionadas con el SIPLAFT.
- ✓ Identificar plenamente a los clientes como lo establece el mecanismo de prevención y control de LA/FT/FPADM de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 5.2.1.2 de la Resolución 74854 de 2016.
- ✓ Colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM, de conformidad con el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Política.
- ✓ Conservación y reserva de documentos del SIPLAFT con las debidas medidas de control que garanticen seguridad, disposición de los mismos para SUPERPUERTOS, UIAF - y las demás autoridades competentes.
- ✓ Realizar los reportes establecidos en esta Resolución a la UIAF y VIGIA

Código: GT-P-007	<b>POLITICA IMPLEMENTACION SIPLAFT-PADM</b>	
Versión: 1		
Fecha: 02/09/2020		
Página: 1 de 2		

- ✓ Realizar capacitaciones a funcionarios y órganos de administración o quien haga sus veces y soportarlas documentalmente y el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con el SIPLAFT por parte de estos.
- ✓ Mantener la reserva de la información que ha sido remitida a la UIAF y la identidad de las personas que hayan intervenido en la operación catalogada como sospechosa y que sea objeto de reporte a la UIAF o a cualquier otra autoridad facultada, atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2° de la Ley 1121 de 2006.
- ✓ Presentar a la UIAF y a SUPERPUERTOS cuando así se requiera, la información completa de la composición accionaria de la empresa de Transporte y de las personas jurídicas que tengan la calidad de socios o accionistas de la compañía.

La gerencia destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a esta política y la mejora continua.

Esta política será comunicada a todo el personal, afiliados y contratistas y se mantendrá disponible para partes interesadas.

  


---

**MILDRED RODRIGUEZ LOPEZ.**  
**Gerente General / Representante Legal**

Código: GT-P-007	<b>POLITICA IMPLEMENTACION SIPLAFT-PADM</b>	 <b>A MOVER CARGA</b>
Versión: 1		
<b>Fecha:</b> 02/09/2019		
<b>Página:</b> 10 de 3		